

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE DE PERSONAL

Bogotá, 10 DE ABRIL DE 2023

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL “SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO “COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL” DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024”.



 Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV

CCE-126-2023

Proceso: CCENEG-003-01-2022
De Marzo 7, 2023 hasta Marzo 7, 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, ha celebrado a través del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA POR PARTE ENTIDADES COMPRADORAS CCE-972-AMP-2019” las siguientes órdenes de compra con similares características técnicas al objeto contractual del presente proceso:

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
64275	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	2021-02-16 17:51:54	Emitido	Aseo y Cafetería III	\$278,621,746
45497	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	2020-02-26 08:40:05	Emitido	Aseo y Cafetería III	\$349,935,938

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
88330	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	2022-04-13 14:20:53	Emitido	Aseo y Cafetería III	\$407,784,042

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



Adicionalmente, teniendo en cuenta que el presente acuerdo no se encontraba vigente, y teniendo en cuenta la necesidad latente y permanente del Servicio de aseo Integral se celebró un contrato bajo la modalidad de Mínima cuantía por el tiempo en el que Colombia Compra eficiente diera vigencia al Acuerdo Marco en el que se enmarca la presente necesidad:

ENTIDAD Y AÑO DEL CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO
114-CENACPERSONAL-2023	MINIMA CUANTIA	"SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL COMANDO DE PERSONAL", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"	584-CENACPERSONAL-2022	\$55.051.500	GRUPO GEC

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Una vez realizada la Consulta en el portal de Colombia Compra Eficiente, se encontraron 3.269 órdenes de compra desde el año 2020 al 2022 realizadas por otras entidades públicas a través de este instrumento ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA POR PARTE ENTIDADES COMPRADORAS CCE-972-AMP-2019" con características técnicas similares dentro de las cuales se relacionan las siguientes:

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
103373	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	2022-12-27 23.01.22	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$440.417,821
103372	UAE - AERONAUTICA CIVIL	2022-12-27 23.01.19	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$200.504.109
103370	SENA - Regional Risaralda	2022-12-27 22.09.47	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$477.440.511
103368	SENA - REGIONAL VAUPÉS	2022-12-27 22.07.40	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$147.099.833
103367	SENA - Regional Bolívar	2022-12-27 21.40.29	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$460.328.255
103366	SENA - Regional Cauca	2022-12-27 21.40.22	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$953.597.726
103365	SENA - Regional Cundinamarca	2022-12-27 21.12.23	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$1.335.008.304
103364	DIMAR INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA INRED3	2022-12-27 21.12.21	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$10.812.099
103362	UAE - AERONAUTICA CIVIL	2022-12-27 21.11.44	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$267.875.413

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
103364	DIMAR INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA INRED3	2022-12-27 21.12.21	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$10.812.099
103362	UAE - AERONAUTICA CIVIL	2022-12-27 21.11.44	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$267.875.413
103361	SENA - Regional Norte de Santander	2022-12-27 20.07.20	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$382.214.007
103358	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	2022-12-27 20.08.22	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$297.390.544
103356	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	2022-12-27 20.08.19	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$22.293.855
103355	SENA - Regional Sucre	2022-12-27 20.09.07	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$319.828.180
103354	SENA - Regional Nariño	2022-12-27 19.40.01	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$389.402.283
103353	SENA - Regional Guaviare	2022-12-27 19.39.20	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$218.891.091
103352	SENA - Regional Valle	2022-12-27 19.39.11	Emido	Aseo y Cafetería (I)	\$1.708.007.511

Se resalta el hecho que todas las condiciones económicas del mencionado acuerdo fueron consultadas en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra>.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Comando de Personal pretende satisfacer las necesidades de aseo y limpieza de las Instalaciones del Edificio COPER, para garantizar el bienestar y buenas condiciones laborales del personal orgánico de cada una de las direcciones DIFAB – DIPER – DIPSO – DICER – DIGEH – DIPSE- DISAN, por lo tanto, se requiere que las instalaciones físicas brinden la suficiente seguridad y comodidad en la ejecución de su labor cotidiana.

El Comando de Personal del Ejército Nacional, de acuerdo con la TOE tiene como misión ejecutar procesos de administración y gestión de personal tendientes a optimizar el talento humano, con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales esto indica que se desarrollan labores administrativas en todos los pisos y el flujo de personal visitante y de planta oscila en más de 900 personas, impactando de esta manera el estado de limpieza y desinfección en el edificio COPER, por esta razón se debe garantizar las condiciones de higiene, salubridad y bienestar para mitigar la propagación de virus, bacterias y mutaciones del COVID-19 en el Comando de Personal.

En desarrollo de la misión anterior, en el Edificio del Comando de Personal se desarrollan labores Administrativas, en todos los pisos y el flujo de personal visitante y permanente diariamente oscila en más de 900 personas, impactando en el desgaste de zonas comunes, pasillos, oficinas baños y en general de todas las instalaciones, por esta razón y para garantizar las condiciones óptimas de servicio, salubridad y seguridad del edificio, se hace necesario realizar un mantenimiento permanente a sus instalaciones, siendo una necesidad permanente y constante para la entidad.

El Comando de Personal dentro de su planta no cuenta con el personal para el desarrollo de dichas actividades por lo cual se requiere contratar los servicios de aseo integral de una persona jurídica y/o unión temporal y/o consorcio entre otras, especializada en la prestación de servicios de aseo y limpieza que suministre elementos de aseo, limpieza y cafetería con experiencia en la prestación de dichos servicios en entidades del sector público y privado., sin generar relaciones laborales, ni vulnerar los derechos laborales de las personas vinculadas, la empresa a contratarse, asumirá todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como los salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, a las que tienen derecho por lo consagrado en la legislación colombiana al respecto; así como los costos del suministro de insumos y equipos necesarios para la prestación del servicio de aseo.

De igual forma, deberá acreditar que cuenta con el personal especializado en actividades de aseo y limpieza que prestara dicho servicio a esta edificación, así como deberá proveer de los insumos de aseo, limpieza y cafetería que se requieran, como suministrar los equipos y/o maquinaria de limpieza que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, es decir brinden la prestación en los pisos 1,2,3,4 y 5, sótanos 1 y 2, zonas externas y demás dependencias mediante dos turnos cada uno con una duración de ocho horas al día de lunes a sábado. En todo caso, se debe garantizar al personal de aseo y limpieza por parte del prestador de servicio los elementos de protección personal que mitiguen la propagación del COVID-19 y elementos de señalización, de tal forma que cumplan con la normativa en materia laboral.

Teniendo en cuenta que el contrato actual vence el próximo 8 de mayo del año en curso, se hace necesario y relevante darle continuidad al servicio integral de aseo y suministro de cafetería de acuerdo al **Plan de Necesidades No. 00015009** como se refleja a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
1	85330	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL EDIFICIO COPER COMPUESTO POR (2) DOS SOTANOS Y (5 CINCO PISOS)	Servicio	8 meses

Este servicio se compone de los siguientes ítems

A) SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MENSUAL
1	Catorce (14) operarias para desarrollar actividades de aseo y limpieza en las instalaciones del Comando de Personal, distribuidas en dos turnos de lunes a sábado cada uno de ocho horas, es decir, un primer turno del día correspondiente de siete (7) operarias en el horario de 06:00 a 14:00 horas y en el segundo turno de siete (7) operarias de 11 a 19 horas garantizando que las operarias trabajen cuarenta y ocho (48) horas semanales.	No. De Personas mensual	14
2	Un (01) supervisor(a) idóneo y capacitado para coordinar y Supervisar todas las actividades inherentes a la prestación de servicios de aseo integral y limpieza garantizando que trabaje las cuarenta y ocho (48) horas semanales durante la ejecución del contrato de lunes a sábado en un turno de ocho (8) diarias que se organizara en coordinación con el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades del servicio	No. De Personas mensual	1
3	Un (1) Servicio de Jardinería al mes para las zonas verdes ubicadas al frente del edificio del Comando de Personal. Limpieza, extracción, rastrillo y retiro de malas hierbas, hojas secas, restos de labores de conservación, residuos, basuras, desperdicios en general y cualquier otro elemento extraño Fertilización y abono del sustrato de las diferentes especies. Poda de las especies vegetales de la forma más adecuada a cada variedad y/o raleo como método de limpieza para mantener el aspecto y estructura general de la planta. área (178 M2).	Servicio	1
4	Una vez al mes se deberá realizar actividades de fumigación y control de insectos rastreros y voladores de las cinco (5) cafeterías (ubicadas en cada uno de los pisos del COPER), fumigación de los pisos 1, 2, 3, 4 y 5, los sótanos 1 y 2 del Comando de Personal. área (12,137 M2)	Servicio	1

B) BIENES DE ASEO

RELACION PRODUCTOS DE CAFETERIA				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MENSUAL	NECESIDAD TOTAL (8 Meses)
1	Jabón para loza 3 - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 900 gr	12	96
2	Esponjilla 3	UNIDAD Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm	20	160

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL “SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO “COMANDO DE PERSONAL” DEL EJÉRCITO NACIONAL” ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

RELACION PRODUCTOS DE CAFETERIA				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MENSUAL	NECESIDAD TOTAL (8 Meses)
	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm			
3	Vasos biodegradables 3 (Compra) - Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 9 oz	Paquete de mínimo 40 unidades	3	24
4	Vasos biodegradables 1 (Compra) - Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	40	320
5	Vasos biodegradables 2 (Compra) - Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 6 oz	Paquete de mínimo 50	50	400
6	Mezclador 1 (Compra) - Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	15	120
7	Servilleta papel (Compra) - Tipo cafetería - Doble hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete de mínimo 100 unidades	25	200
8	Filtro para greca 2 (Compra) - Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	unidad Capacidad de una 1 libra	16	128
9	Papel Aluminio 2 (Compra) - Longitud mínima del rollo de 100 metros - Ancho mínimo del rollo de 27 cm	Caja de cartón con un 1 rollo de mínimo 100 metros de largo y 27 cm de ancho	2	16
10	Película transparente para alimentos (Compra) - Longitud mínima del rollo de 50 metros - Ancho mínimo del rollo de 27 cm	Caja de carton con un 1 rollo	2	16
11	Café 1 (Compra) - 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA y/o Denominación de Origen (Anexo 6) - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	200	1600
12	Crema para café (Compra) - No láctea - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 100 Sobres de mínimo 4 gr	2	16
13	Azúcar 1 (Compra) - Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 gr	300	2400

Página 5 de 58

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



RELACION PRODUCTOS DE CAFETERIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MENSUAL	NECESIDAD TOTAL (8 Meses)
14	Endulzante (Compra) - Sin calorías - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen		Caja de mínimo 100 sobres	1	8
15	Aromática (Compra) - Para infusión - Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores - 100% naturales		Cajas de mínimo 20 en sobres.	50	400
16	Agua potable 1 (Compra) - Agua potable purificada sin gas		Botella plástica de mínimo 250 ml	50	400
17	Agua potable 4 (Compra) - Agua potable potable purificada		Botellón de mínimo 18.9 L	10	80
PRODUCTOS DE ASEO					
1	Jabón abrasivo (Compra) -Con agente(s) tensoactivo(s) principal (es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)		En polvo, en tarro de mínimo 500 g	8	54
2	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)		Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	15	120
3	Limpiador multiusos 1 (Compra) - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.		Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10	80
4	Líquido desengrasante (Compra) - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)		Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20	160
5	Detergente multiusos en polvo (Compra) - Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)		Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	15	120

RELACION PRODUCTOS DE CAFETERIA				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MENSUAL	NECESIDAD TOTAL (8 Meses)
6	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra) - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente amonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10	80
7	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra) - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente amonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	15	120
8	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente amonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	25	200
9	Alcohol industrial 1 (Compra) - Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	4	32
10	Creolina 2 (Compra) - Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2	16
11	Champú para alfombras y tapizados 2 (Compra) - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Con agente espumante para la generación de espuma seca - El envase debe estar correctamente etiquetados: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10	80
12	Cera polimérica (Compra) - Polimérica autobrilante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 10%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	15	120
13	Sellante para pisos (Compra) - Polimérico autobrilante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 20% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente amonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10	80

RELACION PRODUCTOS DE CAFETERIA				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MENSUAL	NECESIDAD TOTAL (8 Meses)
14	Mantenedor de pisos (Compra) - Polimérico autobrilante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 8%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10	80
15	Removedor de cera (Compra) - Con agente activo alcalino en una concentración mínima del 9% - pH entre 11 y 14	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	8	64
16	Varsol ecológico 2 (Compra) - Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2	16
17	Ambientador 1 (Compra) - Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	20	160
18	Ambientador 2 (Compra) - Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Elaborado en material reciclable	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 ml	15	120
19	Limpiones 1 (Compra) - En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	UNIDAD Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho	50	400
20	Bayetilla 1 (Compra) - En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	UNIDAD Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	20	160
21	Bayetilla 2 (Compra) - En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	UNIDAD Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	20	160
22	Escoba 3 (Compra) - Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	UNIDAD de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto	15	120
23	Escoba 4 (Compra) - Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	UNIDAD de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto	5	40

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL “SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO “COMANDO DE PERSONAL” DEL EJÉRCITO NACIONAL” ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

RELACION PRODUCTOS DE CAFETERIA				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MENSUAL	NECESIDAD TOTAL (8 Meses)
24	Mango metálico escoba 1 (Compra) - Extensión mínima de 140 cm -Acople plástico o rosca para palos de escoba	UNIDAD Extensión mínima de 140 cm	5	40
25	Cepillos 3 (Compra) - Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 35 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	UNIDAD Tamaño mínimo de 35 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto.	2	16
26	Trapero 2 (Compra) - Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	UNIDAD Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo	25	200
27	Mango metálico trapero (Compra) - Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	UNIDAD Extensión mínima de 140 cm	5	40
28	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	UNIDAD Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm,Mango con longitud mínima de 33 cm	5	40
29	Pads 2 (Compra) - Para remoción - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Café o negro	UNIDAD Diámetro mínimo de 16 pulgadas	5	40
30	Pads 3 (Compra) - Para brillo - Diámetro mínimo de 20 pulgadas - Rojo o blanco	UNIDAD Diámetro mínimo de 20 pulgadas	5	40
31	Pads 4 (Compra) - Para remoción - Diámetro mínimo de 20 pulgadas - Café o negro	UNIDAD Diámetro mínimo de 20 pulgadas	3	24
32	Bolsas plásticas 1 (Compra) - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6 Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	100	800
33	Bolsas plásticas 21 (Compra) - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6 Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	150	1.200
34	Bolsas plásticas 23 (Compra) - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco -Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6 Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	80	640
35	Guantes 2 (Compra) - Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	par Calibre mínimo de 18	35	280

Página 9 de 58

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



RELACION PRODUCTOS DE CAFETERIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MENSUAL	NECESIDAD TOTAL (8 Meses)	
36	Guantes 3 (Compra) - Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	par Calibre mínimo de 18	35	280	
37	Guantes 6 (Compra) - Elaborados en látex desechable (tipo cirugía) - Empovaldos - Tallas XS a XXL	Caja 100 unidades	5	40	
38	Tapabocas 2 (Compra) - Elaborado en tela no tejida de Polipropileno y Poliéster - Desechable - Con tiras elásticas - Con soporte nasal	Caja mínimo 50 unidades	5	40	
39	Papel higiénico 1 (Compra) - Rollo con longitud mínima de 20 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo con longitud mínima de 20 metros	5	40	
40	Papel higiénico 5 (Compra) - Rollo con longitud mínima de 400 metros - Hoja sencilla de color blanco - Sin fragancia	Rollo con longitud mínima de 400	200	1.600	
41	Toallas para manos 3 (Compra) - Rollo con longitud mínima de 150 metros - Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho - Disponibles en color blanco - Sin olor o fragancia	rollo de 150 metros	3	24	
42	Toallas para manos 6 (Compra) - Toallas interdobladadas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	paquete con mínimo 150 unidades	5	40	
43	Brillador 2 (Compra) - Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 60 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Mopa de 60 cm de largo por 16 cm de ancho	2	16	
44	Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm	2	16	
45	Plumero o limpia polvo (Compra) - Fibras sintéticas - Mango de plástico - Largo total mínimo de 65 cm - Electroestático	Unidad - Largo total mínimo de 65 cm	1	8	
46	Recogedor de basura 2 (Compra) - Elaborado en plástico - Plegable, con tapa que abre y cierra	Unidad Elaborado en plástico	3	24	
47	Balde (Compra) - Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad mínima de 10 litros	3	24	

3. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA 2023

Página 10 de 58

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA	COPER	100%	\$ 289.333.812,28
TOTAL				100%	\$ 289.333.812,28

4. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO				NOMBRE CUENTA					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	85330	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL EDIFICIO COPER COMPUESTO POR (2) DOS SOTANOS Y (5) CINCO PISOS,	Servicio	0	8 meses	8 meses	76111600	1267012	

PERSONAL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA									
A-02-02-008-005-03			SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD MENSUAL	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	85330	14 Operarios de aseo y cafetería de tiempo completo: *8 horas diarias 48 horas semanales * 2 turnos diarios así: -Primer turno 7 operarios de 06:00 a 14:00 horas -Segundo turno 7 operarios de 11:00 a 19:00 horas	PERSONAL	0	14 personas mensuales	8 meses	76111500	POR CREAR	
2	85330	01 Coordinador de tiempo completo: *8 horas diarias 48 horas semanales turno previa coordinación con el supervisor del contrato	PERSONAL	0	1 persona mensual	8 meses	76111500	POR CREAR	
SERVICIOS ESPECIALES									
A-02-02-02-008-005-03			SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD MENSUAL	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

3	85330	Servicios de Fumigación área (12,137 M2): *Una vez al mes se deberá realizar actividades de fumigación y control de insectos rastreros y voladores de las cinco (5) cafeterías (ubicadas en cada uno de los pisos del COPER), fumigación de los pisos 1, 2, 3, 4 y 5, los sótanos 1 y 2 del Comando de Personal. * Se realizara fumigación por aspersión o nebulización para el control de insectos rastreros y voladores. * Deben ser de acción inmediata y no presentar mal olor ni mancha. *Se programara en coordinación con el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades del servicio	SERVICIO	0	1	8 meses	72102103	POR CREAR	
4	85330	Servicios de Jardinería (178 M2): *Un (1) Servicio de Jardinería al mes para las zonas verdes ubicadas al frente del edificio del Comando de Personal. * Limpieza, extracción, rastrillo y retiro de malas hierbas, hojas secas, restos de labores de conservación, residuos, basuras, desperdicios en general y cualquier otro elemento extraño. *Fertilización y abono del sustrato de las diferentes especies. *Poda de las especies vegetales de la forma más adecuada a cada variedad y/o raleo como método de limpieza para mantener el aspecto y estructura general de la planta. *Se programara con previa coordinación con el supervisor del contrato.	SERVICIO	0	1	8 meses	70111703	POR CREAR	

INSUMOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO									
A-02-02-02-008-005-03				SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD MENSUAL	NECESIDAD TOTAL (8 meses)	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	85330	Jabón para loza 3 - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	0	12	96	53131608	1267012	
2	85330	Españilla 3 - Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	UNIDAD Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	0	20	160	47131603	1737040	

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

3	85330	Vasos biodegradables 3 (Compra) - Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 9 oz	Paquete de mínimo 40 unidades	0	3	24	52151504	1722112	
4	85330	Vasos biodegradables 1 (Compra) - Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	0	40	320	52151504	1722112	
5	85330	Vasos biodegradables 2 (Compra) - Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 6 oz	Paquete de mínimo 50	0	50	400	52151504	1509475	
6	85330	Mezclador 1 (Compra) - Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	0	15	120	52151505	1690364	
7	85330	Servilleta papel (Compra) - Tipo cafetería - Doble hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho - 100% Biodegradable - Elaborado a base de papel reciclado no clorado - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete de mínimo 100 unidades	0	25	200	14111705	1080427	
8	85330	Filtro para greca 2 (Compra) - Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	unidad Capacidad de una 1 libra	0	16	128	40142501	1313675	
9	85330	Papel Aluminio 2 (Compra) - Longitud mínima del rollo de 100 metros - Ancho mínimo del rollo de 27 cm.	Caja de cartón con un 1 rollo de mínimo 100 metros de largo y 27 cm de ancho	0	2	16	48102108	1313675	
10	85330	Película transparente para alimentos (Compra) - Longitud mínima del rollo de 50 metros - Ancho mínimo del rollo de 27 cm	Caja de carton con un 1 rollo	0	2	16	48102109	1628718	
11	85330	Café 1 (Compra) - 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA y/o Denominación de Origen (Anexo 6) - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la	Libra	0	200	1.600	50201706	1332230	

		entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.							
12	85330	Crema para café (Compra) - No láctea - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen.	Bolsa de mínimo 100 Sobres de mínimo 4 gr	0	2	16	50201714	1482390	
13	85330	Azúcar 1 (Compra) - Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 gr	0	300	2.400	50161509	1482390	
14	85330	Endulzante (Compra) - Sin calorías - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Caja de mínimo 100 sobres	0	1	8	50161509	1565719	
15	85330	Aromática (Compra) - Para infusión - Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores - 100% naturales	Cajas de mínimo 20 en sobres.	0	50	400	50201712	1650647	
16	85330	Agua potable 1 (Compra) - Agua potable purificada sin gas	Botella plástica de mínimo 250 ml	0	50	400	50202301	1743927	
17	85330	Agua potable 4 (Compra) - Agua potable potable purificada	Botellón de mínimo 18.9 L	0	10	80	50202301	1756213	
18	85330	Jabón abrasivo (Compra) - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	0	8	64	53131608	1351467	

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

19	85330	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0	15	120	53131608	1138189	
20	85330	Limpiador multiusos 1 (Compra) - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0	10	80	47131801	1472319	
21	85330	Líquido desengrasante (Compra) - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0	20	160	47131821	1269246	
22	85330	Detergente multiusos en polvo (Compra) - Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	0	15	120	53131608	1138188	

23	85330	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra) - Con agente(s) tensactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0	10	80	47131803	1106717	
24	85330	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra) - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	0	15	120	47131824	1501377	
25	85330	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	0	25	200	47131807	1754803	
26	85330	Alcohol Industrial 1 (Compra) - Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0	4	32	12352104	1190272	
27	85330	Creolina 2 (Compra) - Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0	2	16	47131803	1754803	

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

28	85330	Champú para alfombras y tapizados 2 (Compra) - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Con agente espumante para la generación de espuma seca - El envase debe estar correctamente etiquetados: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0	10	80	47131826	1747063	
29	85330	Cera polimérica (Compra) - Polimérica autobrilante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 10%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0	15	120	47131802	1296213	
30	85330	Sellante para pisos (Compra) - Polimérico autobrilante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 20% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0	10	80	47131802	1296213	
31	85330	Mantenedor de pisos (Compra) - Polimérico autobrilante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 8%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0	10	80	47131801	1109513	
32	85330	Removedor de cera (Compra) - Con agente activo alcalino en una concentración mínima del 9% - pH entre 11 y 14	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0	8	64	47131801	1045967	
33	85330	Varsol ecológico 2 (Compra) - Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0	2	16	47131804	1500771	

34	85330	Ambientador 1 (Compra) - Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	0	20	160	47131812	1579730	
35	85330	Ambientador 2 (Compra) - Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Elaborado en material reciclable	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 ml	0	15	120	47131812	1579730	
36	85330	Limpiones 1 (Compra) - En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	UNIDAD Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho	0	50	400	52121601	1207728	
37	85330	Bayetilla 1 (Compra) - En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	UNIDAD Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	0	20	160	47131500	1308868	
38	85330	Bayetilla 2 (Compra) - En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color rojo sin estampado - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	UNIDAD Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	0	20	160	47131500	1308868	
39	85330	Escoba 3 (Compra) - Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	UNIDAD de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto	0	15	120	47131600	1273541	

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

40	85330	Escoba 4 (Compra) - Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	UNIDAD de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto	0	5	40	47131600	1273541	
41	85330	Mango metálico escoba 1 (Compra) - Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	UNIDAD Extensión mínima de 140 cm	0	5	40	47131600	1798721	
42	85330	Cepillos 3 (Compra) - Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 35 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	UNIDAD Tamaño mínimo de 35 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto.	0	2	16	47131600	1102530	
43	85330	Trapero 2 (Compra) - Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	UNIDAD Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo	0	25	200	47131600	1387405	
44	85330	Mango metálico trapero (Compra) - Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	UNIDAD Extensión mínima de 140 cm	0	5	40	47131600	1512476	
45	85330	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	UNIDAD Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm, Mango con longitud mínima de 33 cm	0	5	40	27113000	1512476	
46	85330	Pads 2 (Compra) - Para remoción - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Café o negro	UNIDAD Diámetro mínimo de 16 pulgadas	0	5	40	47121613	1512476	
47	85330	Pads 3 (Compra) - Para brillo - Diámetro mínimo de 20 pulgadas - Rojo o blanco	UNIDAD Diámetro mínimo de 20 pulgadas	0	5	40	47121613	1512476	
48	85330	Pads 4 (Compra) - Para remoción - Diámetro mínimo de 20 pulgadas - Café o negro	UNIDAD Diámetro mínimo de 20 pulgadas	0	3	24	47121613	1512476	

49	85330	Bolsas plásticas 1 (Compra) - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6 Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	0	100	800	24111503	1144933	
50	85330	Bolsas plásticas 21 (Compra) - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6 Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	0	150	1.200	24111503	1397073	
51	85330	Bolsas plásticas 23 (Compra) - Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6 Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	0	80	640	24111503	1397073	
52	85330	Guantes 2 (Compra) - Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	par Calibre mínimo de 18	0	35	280	46181504	1695497	
53	85330	Guantes 3 (Compra) - Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	par Calibre mínimo de 18	0	35	280	46181504	1695497	
54	85330	Guantes 6 (Compra) - Elaborados en látex desechable (tipo cirugía) - Empolvados - Tallas XS a XXL	Caja 100 unidades	0	5	40	42132205	1747060	
55	85330	Tapabocas 2 (Compra) - Elaborado en tela no tejida de Polipropileno y Poliéster - Desechable - Con tiras elásticas - Con soporte nasal	Caja mínimo 50 unidades	0	5	40	11161501	1747060	
56	85330	Papel higiénico 1 (Compra) - Rollo con longitud mínima de 20 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo con longitud mínima de 20 metros	0	5	40	14111704	1650646	

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL “SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO “COMANDO DE PERSONAL” DEL EJÉRCITO NACIONAL” ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

57	85330	Papel higiénico 5 (Compra) - Rollo con longitud mínima de 400 metros - Hoja sencilla de color blanco - Sin fragancia	Rollo con longitud mínima de 400	0	200	1.600	14111704	1109408	
58	85330	Toallas para manos 3 (Compra) - Rollo con longitud mínima de 150 metros - Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho - Disponibles en color blanco - Sin olor o fragancia	rollo de 150 metros	0	3	24	14111703	1279374	
59	85330	Toallas para manos 6 (Compra) - Toallas interdobladadas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	paquete con mínimo 150 unidades	0	5	40	14111703	1279374	
60	85330	Brillador 2 (Compra) - Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 60 cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Mopa de 60 cm de largo por 16 cm de ancho	0	2	16	47131609	1749518	
61	85330	Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm	0	2	16	47131705	1650647	
62	85330	Plumero o limpia polvo (Compra) - Fibras sintéticas - Mango de plástico - Largo total mínimo de 65 cm - Electrostático	Unidad - Largo total mínimo de 65 cm	0	1	8	47121801	1273541	
63	85330	Recogedor de basura 2 (Compra) - Elaborado en plástico - Plegable, con tapa que abre y cierra	Unidad Elaborado en plástico	0	3	24	47131611	1318364	
64	85330	Balde (Compra) - Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad mínima de 10 litros	0	3	24	47121804	1318364	

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y SUMINISTRO ELEMENTOS CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO COMANDO DE PERSONAL

El proveedor seleccionado deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento para la prestación del servicio de manera integral:

1. Garantizar catorce (14) operarias y un (01) supervisor y/o coordinador(a) para desarrollar actividades de aseo y limpieza en las instalaciones del Comando de Personal de acuerdo las necesidades del servicio.
2. El personal de operarios y supervisor(a) deberá ser idóneo y capacitado para prestar todas las actividades inherentes a la prestación de servicios de aseo integral y limpieza.
3. Deberá garantizar que las operarias y supervisor y/o coordinador(a) trabajen cuarenta y ocho (48) horas semanales, durante la ejecución de la Orden de compra con sus respectivos uniformes que las identifiquen.
4. El horario para las operarias será de lunes a sábado en dos turnos cada uno de ocho (8) horas, es decir, un primer turno del día correspondiente de 7 operarias en el turno de 06:00 a 14:00 horas y en el segundo turno de 7 operarias de 11 a 19 horas.
5. En ningún momento, las operarias y/o supervisor(a) tendrán vínculo laboral con la entidad Ministerio de Defensa Nacional-Fuerzas Militares-Ejército Nacional).
6. El proveedor deberá garantizar durante la ejecución del contrato, el pago como mínimo un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a cada uno de los operarias y supervisor(a), así como también al cumplimiento a la normatividad del código sustantivo de trabajo.
7. Para el desarrollo de las funciones del personal de operarias y supervisor(a) el proveedor deberá suministrar todos los elementos de protección personal para el desarrollo de las actividades contractuales así: avisos preventivos suficientes, tapabocas, guantes de caucho, tapa oídos, gorro, delantal, monogafas, zapatos antideslizantes y todos los demás elementos de protección personal que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Previo al inicio del contrato el supervisor, solicitará al proveedor el listado del personal de operarias y de supervisor asignado aporte copia del carné de vacunación con las dosis completas.
9. El supervisor del contrato informará al proveedor sobre el cambio y reemplazo del personal de operarias y supervisor(a) que no acate las normas establecidas por el COPER, las medidas de seguridad de acuerdo a la contingencia COVID-19 y las propias normas internas establecidas por la entidad.
10. La entidad se reserva el derecho una vez adjudicado el proceso, de solicitar la reasignación o cambio de personal y organizar el horario según necesidades de la entidad cuando lo estime conveniente a través de la supervisión del contrato.
11. El proveedor deberá tener a su personal afiliado a partir del inicio y durante la ejecución del contrato a un programa de salud ocupacional. Mensualmente el proveedor deberá enviar al supervisor del contrato el soporte de pago en salud, pensión, pago de parafiscales y riesgos laborales (ARL), para el óptimo desarrollo del contrato y minimización de algún riesgo para el Ejército Nacional, en consecuencia, el prestador de servicios deberá garantizar a sus operarios y supervisor(a): salario mínimo, auxilio de transporte, vacaciones, cesantías, intereses sobre las cesantías, prima de servicio, dotación, salud, pensión, riesgos profesionales, subsidio familiar y demás prestaciones sociales que dicta la ley.
12. Las operarias y supervisor(a) que ingresen a prestar este servicio a las instalaciones del Edificio del COPER, deberán diligenciar los documentos requeridos a fin que se tramiten los estudios de seguridad ante la unidad responsable de realizarlos; en caso de resultar conceptos de no confiabilidad se deberá realizar el respectivo cambio del personal dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por parte del supervisor del contrato.
13. El Supervisor del contrato, una vez suscrito el acta de inicio, hará entrega al proveedor del servicio de una bodega ubicada en el sótano 1 del edificio COPER, para efectos de uso y disfrute del personal asignado como por ejemplo el cambio de vestuario. Esta bodega deberá permanecer en buen estado de limpieza y mantenimiento y entregada una vez terminado el contrato en las mismas condiciones en que se recibió.
14. El proveedor debe garantizar los reemplazos del personal cuando se presente ausencia de alguna de las operarias, informando como mínimo 24 horas de anticipación, con el fin de tramitar los permisos correspondientes y cumplir con los protocolos de seguridad con que cuenta el comando de Personal.
15. El proveedor debe garantizar el 100% de disponibilidad del personal en el Comando de Personal en los turnos previamente acordados, esto con la finalidad de prestar el servicio de aseo y limpieza de manera ordenada y continua, siendo responsabilidad del proveedor efectuar los reemplazos pertinentes de las operarias, cuando se presenten permisos no remunerados, etc, informando al supervisor del contrato, y de esta forma evitar traumatismos en la prestación continua del servicio.
16. El/la supervisor y/o coordinador deberá estar disponible en la jornada (mañana o en la tarde) dentro del horario establecido, en todo caso, deberá ejecutar su labor de manera presencial y continua dentro de las instalaciones del

- COPER (esto implica que el /la supervisor(a) no tenga cargos adicionales a los que correspondan con las actividades establecidas en el contrato, permitiendo con ello, que la prestación del servicio, no se suspenda por ausencia injustificada al desarrollar actividades en otras instalaciones que no correspondan a las establecidas.
17. Deberá estar en constante comunicación y coordinación con el supervisor contractual, en los asuntos propios con la ejecución diaria de los servicios de aseo y limpieza así como el suministro de insumos de aseo, limpieza y cafetería y demás pertinentes a la correcta ejecución del contrato.
 18. Cuando el personal de Operarios y/o supervisor (a) sea incapacitado (a) o por razones ajenas no asista, el proveedor debe garantizar los reemplazos del personal informando con mínimo de 12 horas con anticipación, con el fin de tramitar los permisos correspondientes y cumplir con los protocolos de seguridad con que cuenta la unidad., la empresa contratista deberá cubrir el turno o turnos sin que esto genere más horas laborales al resto del personal garantizando las 07 operarias.
 19. La prestación del servicio de aseo integral, se deberá realizar en los pisos 1, 2, 3, 4 y 5 (incluyendo todos los baños), terraza del cuarto piso, sótanos 1 y 2, zona de jardinería, plazoleta de ingreso al edificio, escaleras de ingreso y salida y las salidas de emergencia del Edificio COPER.
 20. Servicios de Fumigación área (12,137 M2):
 - Una vez al mes se deberá realizar actividades de fumigación y control de insectos rastreros y voladores de las cinco (5) cafeterías (ubicadas en cada uno de los pisos del COPER), fumigación de los pisos 1, 2, 3, 4 y 5, los sótanos 1 y 2 del Comando de Personal.
 - Se realizara fumigación por aspersión o nebulización para el control de insectos rastreros y voladores.
 - Deben ser de acción inmediata y no presentar mal olor ni mancha.
 - Se programará en coordinación con el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades del servicio.
 21. Servicios de Jardinería (178 M2)
 - Un (1) Servicio de Jardinería al mes para las zonas verdes ubicadas al frente del edificio del Comando de Personal.
 - Limpieza, extracción, rastrillo y retiro de malas hierbas, hojas secas, restos de labores de conservación, residuos, basuras, desperdicios en general y cualquier otro elemento extraño.
 - Fertilización y abono del sustrato de las diferentes especies.
 - Poda de las especies vegetales de la forma más adecuada a cada variedad y/o raleo como método de limpieza para mantener el aspecto y estructura general de la planta.
 - Se programará con previa coordinación con el supervisor del contrato.
 22. Los equipos que se requieran para la prestación del servicio de aseo y limpieza deberán ser de primera calidad y estar en perfecto estado de funcionamiento, así como su disponibilidad al 100% durante la ejecución del servicio o en su defecto estos deberán ser reemplazados sin que el servicio se vea interrumpido, estableciendo como plazo máximo de 24 horas una vez informado por el supervisor del contrato.
 23. Los elementos de aseo y limpieza suministrados por el proveedor deberán cumplir con los regímenes sanitarios, de control de calidad y vigilancia sanitaria, almacenados y envasados en su empaque original de tal forma que cumplan con su función principal de remover la suciedad, desinfectar, aromatizar el ambiente y propender el cuidado de utensilios, objetos, ropas o aires que posteriormente estarán en contacto con el ser humano.
 24. Los insumos de cafetería deberán ser suministrados por el proveedor, los cuales deberán cumplir con los reglamentos sanitarios en lo que respecta a los alimentos y su manipulación. De igual forma su empaque debe conservarse y proveerse sin estar vencidos o próximos a vencerse cumpliendo con los requisitos sanitarios establecidos por la legislación colombiana.
 25. los insumos de aseo y cafetería deberán ser entregados en las instalaciones del edificio del Comando de Personal los primeros 5 días de cada mes durante el desarrollo del contrato.
 26. Los equipos que deberán ser suministrados permanentemente por el proveedor para la ejecución de las actividades antes descritas y que estarán a cargo y bajo el control del coordinador (a) de la empresa serán los siguientes:

EQUIPO REQUERIDO	CANTIDAD
Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento) - Motor eléctrico y potencia de mínimo 2.2 Kw - 1.450 RPM y entre 2.5 HP y 3.5 HP. - Presión de salida de agua entre 900 psi y 1900 psi. - Con ruedas	1
Aspiradora 1 (Arrendamiento) - De uso industrial para aspirado en seco y húmedo - Motor con potencia 1200 w y 1400 w - Capacidad entre 15 y 20 litros - Cable de potencia con longitud mínima de 5m - Accesorios mínimos: manguera puntera, 2 tubos para extensión, cepillos para tapizados	2
Mangueras 3 (Arrendamiento) - Longitud mínima de 50 metros - Elaborada en PVC - Con terminales roscadas en ambos extremos - Incluye accesorios: acoples y pistola	2
Lavabriladora de pisos 1 (Arrendamiento) - De uso industrial - Motores con potencia mínima de 1,5 hp y velocidad mínima de 175 rpm. - Con manijas dobles - Con interruptor de apagado de seguridad - Diámetro mínimo de 16" - Cable de potencia con longitud mínima de 8m - Accesorios mínimos portapad, cepillo suave y duro	1
Lavabriladora de pisos 2 (Arrendamiento) - De uso industrial - Motores con potencia mínima de 1,5 hp y velocidad mínima de 175 rpm. - Con manijas dobles - Con interruptor de apagado de seguridad - Diámetro mínimo de 20" - Cable de potencia con longitud mínima de 8m - Accesorios mínimos portapad, cepillo suave y duro	1
Carro exprimidor de traperos 2 (Arrendamiento) - Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 35 litros - Con cuatro ruedas y manija de escurridor	8
Extensión eléctrica 2 (Compra) - De mínimo 30 metros de longitud - Recubierta en plástico PVC - Con clavijas - Tipo industrial - Calibre 12	2
Escalera de tipo industrial (Arrendamiento) Cuerpo en aluminio, tipo tijera - Altura mínima de 5 escalones - Con capacidad de resistencia a una carga concentrada en cualquier punto del escalón de 127 kg - Con tapones de caucho antideslizantes	2
Señales peatonales de prevención y atención 2 (Compra) - Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Cuidado". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	8

27. El mantenimiento de los equipos y demás costos asociados al uso de los mismos deberá ser asumido por el proveedor. Bajo ningún motivo el COPER, reconocerá costos y valores diferentes a los estipulados en el contrato.

Página 24 de 58

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

28. El proveedor deberá dar estricto cumplimiento al criterio ambiental, relacionado con el traslado de las basuras desde los puntos limpios hasta el sótano 2, donde se encuentra ubicado el shut de basuras del Edificio, ya que muchos de los ellos son inflamables y tóxicos y pueden causar combustión e incendios y problemas de salud de las operarias:

CRITERIO AMBIENTAL	FORMA DE VERIFICACIÓN
PRODUCTOS USADOS EN EL ASEO DEL EDIFICIO, Se debe cumplir con las condiciones óptimas para los vertederos de basura; muchos de ellos son inflamables y desprenden en algunos casos, a causa de la combustión productos muy tóxicos que reciben el nombre de dioxinas. La degradación excesivamente lenta de los plásticos hace que se ocupe mucho espacio en los vertederos. El calentamiento del plástico se usa para crear energía térmica (se usa como combustible para obtener energía).	Declaración del fabricante y/o oferente como es el procedimiento con los residuos que contienen estos tipos de elementos.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante **Decreto 2590 del año 2022** liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, el cual respalda el presente proceso. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2023.

El presupuesto asignado para adquirir los servicios objeto del presente proceso es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (289'333.812.28)** respaldados con el **CDP No. 10723** vigencia 2023- Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE REC-10-CSF como se evidencia a continuación:

SIIF Nación	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.		Usuario Solicitante:	Minimartip:	TEODOLFO MARTINEZ PENAGOS	
			Unidad & Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-005	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	
		Fecha y Hora Sistema:	13/04/2023 12:00:00 a.m.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	10723	Fecha Registro:	2023-04-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Mínima		
Valor Inicial:	289.333.812,28	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	289.333.812,28	Saldo x Comprometer:	289.333.812,28	Valor Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	10723	Fecha Registro:	2023-04-13	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
DEL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
Total:						289.333.812,28	0,00	289.333.812,28	289.333.812,28	0,00

Objeto:	COPER - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, SEGUN RADICADO 202317007357092 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023
---------	---

6. ANÁLISIS TÉCNICO

Debido a los múltiples encadenamientos que tiene las empresas relacionadas con el servicio de aseo en Colombia, los movimientos en su valor agregado se encuentran estrechamente relacionados con los movimientos que experimenta la economía como un todo, razón por la cual, las cifras más recientes de las variables líderes del sector evidencian una moderación en sus tasas de crecimiento en línea con la coyuntura económica por la que atraviesa el país.

La prestación de un servicio en esta caso de aseo integral, actúa como mecanismo para sostenimiento de un edificio, es uno de los sectores más tradicionales que más vínculos muestra en la economía colombiana. Su desarrollo abarca una variedad de servicios en el sector comercial, administrativo, entre otros tanto para empresas privadas como para públicas, los cuales son necesarios para mantener en óptimas condiciones una edificación, por lo tanto necesitan de un adecuado mantenimiento para preservar las instalaciones del Edificio COPER.

Para el mantenimiento en lo que respecta al servicio es necesario tener en cuenta el portafolio de servicios que ofrece cada empresa, así mismo, que cumpla la normatividad vigente para la contratación estatal, para que así se brinden las garantías en cuanto a calidad y economía de los productos ofrecidos. Para la ejecución de esta partida es importante saber que el servicio de aseo es requerido para mantener las áreas de trabajo en confort generando ambientes saludables y limpios el cual ayuden a controlar las infecciones de (COVID-19). El SARS-CoV-2 y cualquier situación de salubridad que se presente en el ambiente laboral.

Para las condiciones especiales de la prestación del servicio de aseo a ejecutar se realizara con base a las necesidades impuestas y las que nazcan el momento de tal manera, que el contratista deberá suplir las necesidades manifestadas y las que nazcan en el momento. Los servicios de aseo integral, desinfección que pretende contratar el COPER, son de fácil acceso en el mercado colombiano, el cual ofrece un alto número de proveedores para la comercialización de los productos objeto del presente proceso, existiendo un gran número de firmas en la capacidad técnica, jurídica y financiera capaces de resolver la necesidad manifestada, la cual se deberá suplir en la ciudad de Bogotá D.C.

Los tiempos de prestación del servicio de aseo así: el horario será establecido por el supervisor del contrato, el cual será de lunes a sábado en dos turnos de 08 horas, es decir un turno de 7 operarias de aseo de 06:00 a 14:00 horas, y otro turno de 7 Operarias de aseo de 11:00 a 19:00 horas y/o se medirán con base a la complejidad con que se presente el manifiesto, así mismo la novedad deberá quedar subsanada en el tiempo de respuesta requerido de tal manera que no afecte el correcto funcionamiento en las instalaciones

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO

A continuación se establece la clasificación de los bienes requeridos de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, así:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO
F (SERVICIOS)	76000000 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76110000 Servicio de Aseo y Limpieza	76111500 Servicios de limpieza y mantenimiento de Edificios generales y de oficinas	76111501 Servicio de limpieza de Edificios

8. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

De conformidad con las condiciones establecidas en el Proceso de Licitación Pública CCENEG-063-01-2022- Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023- ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA y los proveedores suscritos en él, la orden de compra establecida en la plataforma virtual del acuerdo resulta ser la opción más favorable, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor en los términos del mismo, y en todo caso bajo la naturaleza propia de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes el ofrecimiento más favorable para la entidad corresponderá al precio más bajo, una vez desarrollado el procedimiento que se describe a continuación:

Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023- ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA

Que de acuerdo al acuerdo marco respecto a las Regiones de Cobertura para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería LA CENAC DE PERSONAL puede adquirir el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en LA Región No. 11- Tabla 1.

REGION	
11	Bogotá D.C., Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundimarca), Bituima (Cundimarca), Cachipay (Cundimarca), Caparrapi (Cundimarca), Carmen de Carupa (Cundimarca), Chaguani (Cundimarca), El Peñon (Cundimarca), Fosca (Cundimarca), Fuquene (Cundimarca), Gachala (Cundimarca), Gama (Cundimarca), Guacheta (Cundimarca), Guataqui (Cundimarca), Guayabal Psiquima (Cundimarca), Gutierrez (Cundimarca), Junin (Cundimarca), La Peña (Cundimarca), Lenguaque (Cundimarca), Manta (Cundimarca), Nariño (Cundimarca), Nilo (Cundimarca), Nimaima (Cundimarca), Pandi (Cundimarca), Paratebueno (Cundimarca), Puerto Salgar (Cundimarca), Quebrada Negra (Cundimarca), Quetame (Cundimarca), Quipile (Cundimarca), Ricaurte (Cundimarca), San Cayetano (Cundimarca), San Francisco (Cundimarca), Silvania (Cundimarca), Simijaca (Cundimarca), Supata (Cundimarca), Tena (Cundimarca), Tibirita (Cundimarca), Topaipi (Cundimarca), Ubalá (Cundimarca), Une (Cundimarca), Venecia (Cundimarca), Vergara (Cundimarca), Viani (Cundimarca), Villagomez (Cundimarca), Yacopi (Cundimarca), Medina (Cundimarca), Paime.

9. EVENTO – RFI (SOLICITUD DE INFORMACION)

Conforme a lo establecido en el numeral 6.5 del clausula No. 6 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023-ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA EVENTO:

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden Solicitar Información a los Proveedores sobre la cantidad de Bienes de Aseo y Cafetería y de operarios que requiere para satisfacer su necesidad con el fin de elaborar correctamente la Solicitud de Cotización. Para ello podrá diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, con un plazo de intercambio de información de hasta CUATRO (4) DÍAS HÁBILES a las 5:00 pm del mismo día, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que envió la Solicitud de información. En caso de que todos los Proveedores de la región respondan la Solicitud de Información antes de la terminación del plazo establecido, la Entidad Compradora puede finalizar la Solicitud de Información e iniciar el evento de Solicitud de Cotización.

Esta solicitud de información se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, por tal razón deberá: (i) solicitar información a los Proveedores acerca de los bienes y servicios de aseo cafetería y servicio especial de jardinería; y/o (ii) otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la Región respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

- Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", lo cual se puede verificar en la página de Colombia Compra Eficiente.

- b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.

La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información UN (1) DÍA HÁBIL antes de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.

- c) Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- d) A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.
- e) Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano utilizando el número de la plantilla indicada en la guía para cada región que contiene únicamente los Proveedores con tamaño Mipym

Es de resaltar que, las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) no pueden ser utilizadas para crear órdenes de compra, la única forma de colocar órdenes de compra es a través de una RFQ (solicitud de cotización).

La CENAC DE PERSONAL en concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta el valor de TRM y el presupuesto Asignado para el presente proceso es procedente realizar el evento RFI, conforme al presente análisis:

- Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo": en este caso el valor fue:

VALOR TRM	(US\$125.000)- HUMBRAL EVENTO RFI	PRESUPUESTO PROCESO	PROCEDE EVENTO RFI
\$4.424.02	\$553'.002.500,00	\$289'333.812.28	SI

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

Así pues, la CENAC DE PERSONAL procedió a lanzar el evento RFI No. 148195 el día lunes 10 de abril de 2023, comenzando el termino de cuatro días a partir del día 11 de abril de 2023 hasta el día 14 de abril de 2023 a las 17:00 horas (anexo pantallazo)

Región 11 - Solicitud ... - Evento 148195 Activo

Fin del evento 03:06

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Fin del evento Editar evento

La edición de las secciones de datos, términos y condiciones y tipo de evento cierra un evento lanzado.

Configuración básica

Nombre del evento Región 11 - Solicitud de información Aseo IV

Divisa COP

Más información del evento Ninguno

Logo de la Entidad

Términos y condiciones

Términos del evento Ninguno

Documentos

Documentos relacionados Ninguno

Objetos personalizados

Ninguno

Equipo del evento

Información de evento

CIERRE EVENTO RFI

El día 14 de abril de 2023 a las 17:00 horas se realizó el cierre del evento RFI No. 148195 para el cual se presentaron 20 empresas como se evidencia a continuación:

Respuestas

Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorro	Anticipo
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023 - #876776	11/04/23 08:20	0.00 COP		0.00	0.00	
SERVASEO S.A	SERVASEO S.A - #876793	11/04/23 08:35	0.00 COP		0.00	0.00	
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S - #876817	13/04/23 08:32	0.00 COP		0.00	0.00	
CONSORCIO ELITE	CONSORCIO ELITE - #876899	11/04/23 10:27	0.00 COP		0.00	0.00	
CONSORCIO KIOS	CONSORCIO KIOS - #876931	13/04/23 09:20	0.00 COP		0.00	0.00	
UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTA	UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTA - #876984	13/04/23 16:18	0.00 COP		0.00	0.00	
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL - #876995	11/04/23 12:15	0.00 COP		0.00	0.00	
SERDAN S.A	SERDAN S.A - #877060	11/04/23 14:05	0.00 COP		0.00	0.00	
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GAF	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GAF - #877317	12/04/23 08:26	0.00 COP		0.00	0.00	
UNION TEMPORAL SERVASEAMOS	UNION TEMPORAL SERVASEAMOS - #879156	12/04/23 20:44	0.00 COP		0.00	0.00	
INTERASEO S.A.S E.S.P	INTERASEO S.A.S E.S.P - #878472	13/04/23 11:29	0.00 COP		0.00	0.00	
BRILLASEO S.A.S	BRILLASEO S.A.S - #878674	13/04/23 15:17	0.00 COP		0.00	0.00	
UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4	UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4 - #878851	13/04/23 16:36	0.00 COP		0.00	0.00	
UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #878932	13/04/23 16:11	0.00 COP		0.00	0.00	
CONSERVIER INMOBILIARIOS LTDA	CONSERVIER INMOBILIARIOS LTDA - #879008	13/04/23 22:15	0.00 COP		0.00	0.00	
UNIÓN TEMPORAL LADONSA 2022	UNIÓN TEMPORAL LADONSA 2022 - #879046	14/04/23 07:13	0.00 COP		0.00	0.00	
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA - #879086	14/04/23 08:54	0.00 COP		0.00	0.00	
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #879204	14/04/23 09:55	0.00 COP		0.00	0.00	
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 - #879210	14/04/23 09:59	0.00 COP		0.00	0.00	
CLEANER S.A	CLEANER S.A - #879622	14/04/23 16:25	0.00 COP		0.00	0.00	

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

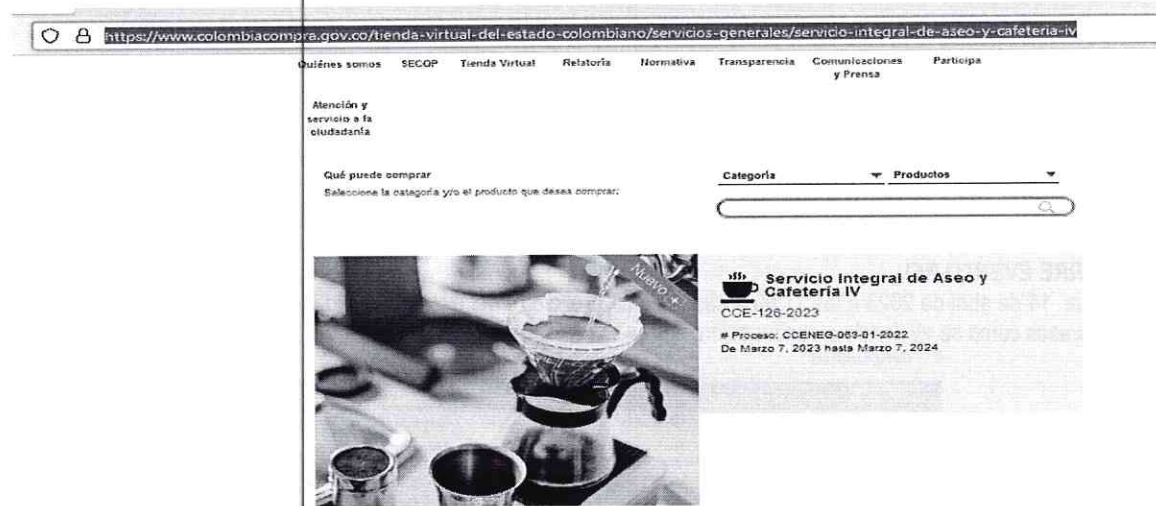
Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



10. SOLICITUD DE COTIZACIONES:

La selección del proveedor para la prestación integral de aseo y cafetería se sujetará a lo indicado en la Guía para contratar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería III a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual se encuentra disponible en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv>



En consecuencia, la **CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL** deberá cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

10.1 EVENTO - SOLICITUD DE COTIZACIONES

La **CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL** deberá tener en cuenta la **Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria** señaladas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV por parte Entidades Compradoras **CCE-126-2023** celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- y UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN, CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL, UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4, UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES, CLEANER S.A, KIOS S.A.S, UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, CONSORCIO ELITE, UNIÓN TEMPORAL R&J 2022, COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A, N & R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS, ASECOLBAS LTDA, UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022, UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023, UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, INTERNEGOCIOS S.A.S, LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S, ASSERVI SAS, UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4, UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS, CONSORCIO KIOS, SERVICIOS KVAL S.A.S, BRILLASEO S.A.S, SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC, SERVIASEO S.A, UNIÓN TEMPORAL CONASEAR, LIMPIEZA TOTAL S.A.S., UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022, UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ, SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA, UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, UNIÓN TEMPORAL SERTOP, SOCIETY SERVICES GENERAL SAS, INTERASEO S.A.S. E.S.P, UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA e INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P, con la finalidad de desarrollar el proceso de solicitud de cotización.

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

La CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL para iniciar el proceso de selección para el suministro integral del servicio de aseo y cafetería debe diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de Cotización para el suministro integral de aseo y cafetería enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo.

La CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL debe dar un plazo de cotización de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la creación de la Solicitud de Cotización para recibir las cotizaciones. La CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL deberá programar la hora de cierre del evento de solicitud de Cotización a las 5:00 pm del día del cierre. La CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL no puede adquirir únicamente Bienes de Aseo y Cafetería o contratar los Servicios Especiales sin contratar el servicio del personal.

Durante la Solicitud de Información y/o Cotización la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL permitirá a los Proveedores una visita a las instalaciones de la Entidad Compradora para efectos de presentar su Cotización si así lo requieren, además resolverá las dudas con respecto a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL se requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la Solicitud de Cotización y ampliar el plazo antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones (el plazo del evento debe ser siempre de cinco (5) días hábiles). La Solicitud de Cotización da inicio a la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección.

Por lo anterior, la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá cancelar la Solicitud de cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten cotizaciones.

10.1.1 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE COTIZACIONES

Antes de colocar la Orden de Compra, la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización con posibles precios artificialmente bajos cuando a criterio de la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

10.2 EMPATE

Numeral 6.16- cláusula 6° ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023: En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

- 6.1. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

10.2.1 PROCEDIMIENTO DESEMPATE ARTICULO 35 LEY 2069 DE 2020

Para lo cual Colombia Compra realiza un análisis jurisprudencial al respecto de los efectos causados y la operancia a los Acuerdo Marco de Precios con la promulgación de la Ley 2069 de 2020, siendo uno de ellos de derogación del artículo 2.2.1.2.2.2.9 de Decreto 1082 de 2015, haciendo énfasis en los 5 principales fundamentos que propiciaron dicha derogación, así:

"i) Las dos normas versan en torno a idéntica temática. ii) La Ley 2069, indiscutiblemente, reviste de mayor jerarquía normativa y por ende, habrá de superponerse a cualquier otra norma, de inferior jerarquía que verse en torno a la misma temática, adicionalmente, el legislador lo ha previsto expresamente; iii) La Ley 2069, indiscutiblemente, es posterior al Decreto compilatorio 1082 de 2015 y por ende, habrá de superponerse a cualquier otra norma previa que verse en torno a la misma temática; iv) La consagración de criterios de desempate por vía del Decreto 1082 obedeció a la ausencia de regulación al respecto en su momento por parte de las Leyes constitutivas del régimen de la contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), mientras que, con la expedición de la Ley 2069, ya el ordenamiento legal cuenta con regulación al respecto; y, v) Los criterios de desempate establecidos a través del artículo 2.2.1.2.2.2.9 del Decreto 1082 y los contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 no son conciliables, pues, en la norma posterior, superior y actual, se regula la misma temática tratando criterios adicionales, eliminando algunos y así mismo, retomando parte de los previstos en la norma anterior e inferior."

Posteriormente analiza el ámbito de aplicación de la norma, es decir, los sujetos obligados a aplicarla, así:

"Es deber de todas las entidades compradoras sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentren obligadas o no a utilizar los acuerdos marco de precios, observar y aplicar los nuevos factores de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020."

De igual manera con respecto a la colocación de las órdenes de compra derivadas de los Acuerdo marco de precios celebrados en forma previa a la expedición de la Ley 2069 de 2020 frente a estas operaciones contractuales como opera dicha Ley.

Inicialmente a fin de lograr la "operancia" de la norma, analiza el principio Jurisprudencial "efecto útil" a fin de conseguir la expresión la materialización y aplicación eficaz de los fines previstos por el legislador en concordancia con el hecho de existir mayor favorabilidad al aplicar dicha ley; afirma que la vocación natural de las norma es producir efectos a partir de su promulgación y es así como analiza todo lo relacionado con la ultraactividad de la Ley, refiriéndose al principio "tempus Regis Actus", lo cual traduce : la norma vigente al momento de sucederse los hechos por ella prevista, es la que se aplica a esos hechos, aunque la norma haya sido derogada después. Esto es lo que explica la Teoría del Derecho, la denominada ultraactividad de las normas, que son normas derogadas, que se siguen aplicando a los hechos ocurridos durante su vigencia. Este fenómeno se presenta en relación con todas las normas jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza: civil, comercial, penal, etc.

En concordancia con lo anterior trae a colación el siguiente articulado de la ley 153 de 1988, así:

"Sobre el particular, conviene recordar que el artículo 38 de la Ley 153 de 1887, dispone:

"Artículo 38.- En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración. Exceptúanse de esta disposición:

(...)"

Así mismo, en cuanto a la configuración de situaciones jurídicas consolidadas el artículo 17 de la misma ley, establece:

"Artículo 17. Las meras expectativas no constituyen derecho contra la ley nueva que las anule ó cercene".

"De conformidad con lo anterior es claro que la celebración del acuerdo marco de precios, en el contexto de la operación principal, no genera por ello, la consolidación de un derecho absoluto en cabeza de los proveedores que conforman el catálogo del instrumento de agregación de demanda y en virtud de ello, se afirma que en la operación secundaria el derecho que configura su selección para el catálogo, es precisamente ser parte mismo y la consecuente obligación de dar respuesta a las solicitudes de cotización que elevan las entidades compradoras"

En cuanto a la aplicación de los nuevos criterios de desempate consagrados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 afirma: "debe tenerse presente, en línea con los conceptos uniformes que sobre la materia ha expedido esta Subdirección con apoyo en las sentencias del Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al referirse a los Acuerdos Marco de Precios, lo hace expresando "el uso (...) de instrumentos de compra pública por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios", es una de las metodologías legales para adquirir bienes y servicios de características uniformes de común utilización, lo que comporta sin lugar a dudas, una causal de selección diferente y autónoma al instrumento de agregación de demanda pero coligada a aquel en las condiciones de ejecución de la orden de compra. En efecto, tal precisión deviene directamente de la voluntad del legislador:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos." (Se resalta).

Por ello, la misma norma, ahora en su párrafo 5, al referirse a las órdenes de compra generadas en los acuerdos marco de precios, expresamente le reconoce tal carácter y naturaleza al señalar:

"La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, SE CONSTITUIRÁ UN CONTRATO en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. (...) (Mayúscula y destacado fuera de texto)

También hace referencia a la Ley 4170 de 2011 respecto al hecho de que si bien es cierto que los Acuerdos Marco de precios se realizan mediante Licitación pública, en lo que respecta a las ordenes de compra se realizan mediante una Selección Abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes por medio del catálogo de acuerdo marco de precios y demás instrumentos de agregación a la demanda "bajo el criterio del menor valor" (Cfr. Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 3). Afirmando al respeto:

"En tal contexto, se tiene que, para la entidad compradora, la selección abreviada es el procedimiento típico y normado a aplicar, en la que se debe observar los cánones legales que resulten aplicables en los que se determinen elementos o circunstancias que sean de observancia en la operación secundaria como modalidad de selección como, por ejemplo, el factor de desempate, pues es en la solicitud de cotización en la que se agota el proceso selectivo según el criterio de selección aplicable."

Si ello es así, tal situación jurídica comporta realmente el hecho que, como ocurre en los demás procesos de selección, cuando se utilizan los catálogos de los acuerdos marco de precios, no existe contrato estatal perfeccionado en los términos consignados en la Ley 80 de 1993 como tampoco en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del cual se derive la aplicación del artículo 38 de la Ley 153 de 1887, en el sentido que la norma vigente al momento de la celebración de la orden de compra – contrato estatal propiamente dicho

– es ahora el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y no el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Así, en el marco de la operación secundaria es donde se debe privilegiar aquellas circunstancias, sectores o hipótesis que el legislador determinó para la selección de un contratista en caso de empate.

En consecuencia, esta Agencia considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente

1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de Página 9 de 15 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra

1.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor

1.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

1.1.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de

Página 36 de 58

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad Compradora deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

1.1.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

1.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1.1.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. o
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

1.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

1.1.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

- a) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le Página 15 de 15 asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0),

la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en la minuta de cada Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, y en lo pertinente en cada una de sus Guías de Compra correspondiente.

Verificación de inhabilidades e inhabilidades sobrevinientes

La Entidad compradora deberá verificar las inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Único Disciplinario, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de la orden de compra y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

11. ESTUDIO ECONÓMICO

11.1 PRECIOS HISTÓRICOS

El comité Económico Estructurador no contempla para la estimación del presupuesto precios históricos, teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras **PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023** que obra para el objeto a contratar se encuentra vigente **DESDE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024**"; además por que los precios en el acuerdo o convenio marco de precios, son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes; obras o servicios para:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del estado.
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos servicios.

Los acuerdos Marco de Precios permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

11.2 ANÁLISIS DE PRECIOS

De conformidad con el cronograma del proceso de Contratación mediante el acuerdo marco de precios **PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023**, con vigencia desde **MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024** se realizó inicialmente la solicitud de información y posteriormente se creara el **EVENTO** de solicitud de cotizaciones a través de la tienda virtual a las empresas autorizadas para participar en el proceso..

11.3 CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR - CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo al valor del techo que emite el simulador a través de la plataforma Virtual de Colombia Compra Eficiente PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV No. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024", las cantidades mínimas adquirir son las siguientes arrojando un presupuesto proyectado por valor de (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$272.070.073,50) como se evidencia a continuación:

Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Cantidades mín adquirir (No. Meses)	Valor unitario	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	14	Mes	5,00	2.200.293,00	2.200.293,00	30.804.102,00	154.020.510,00
2	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	Coordinador de tiempo completo	Tiempo Completo	1	Mes	5,00	2.200.293,00	2.200.293,00	2.200.293,00	11.001.465,00
3	Servicios Especiales	Jardinería mt2			178	Mes	5,00	339,00	339,00	60.342,00	301.710,00
4	Bienes de Aseo y Cafetería	Jabón para loza 3 (Compra)	Jabón para loza 3 (Compra)		12	Und	5,00	5.599,00	5.599,00	67.188,00	335.940,00
5	Bienes de Aseo y Cafetería	Jabón abrasivo (Compra)	Jabón abrasivo (Compra)		8	Und	5,00	3.682,00	3.682,00	29.456,00	147.280,00
6	Bienes de Aseo y Cafetería	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)		15	Und	5,00	6.811,00	6.811,00	102.165,00	510.825,00
7	Bienes de Aseo y Cafetería	Limpiador multiusos 1 (Compra)	Limpiador multiusos 1 (Compra)		10	Und	5,00	5.371,00	5.371,00	53.710,00	268.550,00
8	Bienes de Aseo y Cafetería	Líquido desengrasante (Compra)	Líquido desengrasante (Compra)		20	Und	5,00	6.855,00	6.855,00	137.100,00	685.500,00
9	Bienes de Aseo y Cafetería	Detergente multiusos en polvo (Compra)	Detergente multiusos en polvo (Compra)		15	Und	5,00	4.362,00	4.362,00	65.430,00	327.150,00
10	Bienes de Aseo y Cafetería	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)		10	Und	5,00	5.452,00	5.452,00	54.520,00	272.600,00
11	Bienes de Aseo y Cafetería	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)		15	Und	5,00	2.685,00	2.685,00	40.275,00	201.375,00
12	Bienes de Aseo y Cafetería	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)		25	Und	5,00	5.064,00	5.064,00	126.600,00	633.000,00
13	Bienes de Aseo y Cafetería	Alcohol industrial 1 (Compra)	Alcohol industrial 1 (Compra)		4	Und	5,00	11.723,00	11.723,00	46.892,00	234.460,00
14	Bienes de Aseo y Cafetería	Creolina 2 (Compra)	Creolina 2 (Compra)		2	Und	5,00	10.365,00	10.365,00	20.730,00	103.650,00

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Cantidades min adquirir (No. Meses)	Valor unitario	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
15	Bienes de Aseo y Cafetería	Champú para alfombras y tapizados 2 (Compra)	Champú para alfombras y tapizados 2 (Compra)		10	Und	5,00	4.579,00	4.579,00	45.790,00	228.950,00
16	Bienes de Aseo y Cafetería	Cera polimérica (Compra)	Cera polimérica (Compra)		15	Und	5,00	17.640,00	17.640,00	264.600,00	1.323.000,00
17	Bienes de Aseo y Cafetería	Sellante para pisos (Compra)	Sellante para pisos (Compra)		10	Und	5,00	30.644,00	30.644,00	306.440,00	1.532.200,00
18	Bienes de Aseo y Cafetería	Mantenedor de pisos (Compra)	Mantenedor de pisos (Compra)		10	Und	5,00	16.799,00	16.799,00	167.990,00	839.950,00
19	Bienes de Aseo y Cafetería	Removedor de cera (Compra)	Removedor de cera (Compra)		8	Und	5,00	6.924,00	6.924,00	55.392,00	276.960,00
20	Bienes de Aseo y Cafetería	Varsol ecológico 2 (Compra)	Varsol ecológico 2 (Compra)		2	Und	5,00	14.891,00	14.891,00	29.782,00	148.910,00
21	Bienes de Aseo y Cafetería	Ambientador 1 (Compra)	Ambientador 1 (Compra)		20	Und	5,00	5.512,00	5.512,00	110.240,00	551.200,00
22	Bienes de Aseo y Cafetería	Ambientador 2 (Compra)	Ambientador 2 (Compra)		15	Und	5,00	7.353,00	7.353,00	110.295,00	551.475,00
23	Bienes de Aseo y Cafetería	Limpiones 1 (Compra)	Limpiones 1 (Compra)		50	Und	5,00	1.145,00	1.145,00	57.250,00	286.250,00
24	Bienes de Aseo y Cafetería	Bayetilla 1 (Compra)	Bayetilla 1 (Compra)		20	Und	5,00	1.414,00	1.414,00	28.280,00	141.400,00
25	Bienes de Aseo y Cafetería	Bayetilla 2 (Compra)	Bayetilla 2 (Compra)		20	Und	5,00	1.414,00	1.414,00	28.280,00	141.400,00
26	Bienes de Aseo y Cafetería	Esponjilla 3 (Compra)	Esponjilla 3 (Compra)		20	Und	5,00	249,00	249,00	4.980,00	24.900,00
27	Bienes de Aseo y Cafetería	Escoba 3 (Compra)	Escoba 3 (Compra)		15	Und	5,00	3.534,00	3.534,00	53.010,00	265.050,00
28	Bienes de Aseo y Cafetería	Escoba 4 (Compra)	Escoba 4 (Compra)		5	Und	5,00	3.534,00	3.534,00	17.670,00	88.350,00
29	Bienes de Aseo y Cafetería	Mango metálico escoba 1 (Compra)	Mango metálico escoba 1 (Compra)		5	Und	5,00	4.265,00	4.265,00	21.325,00	106.625,00
30	Bienes de Aseo y Cafetería	Cepillos 3 (Compra)	Cepillos 3 (Compra)		2	Und	5,00	7.851,00	7.851,00	15.702,00	78.510,00
31	Bienes de Aseo y Cafetería	Trapero 3 (Compra)	Trapero 3 (Compra)		25	Und	5,00	5.429,00	5.429,00	135.725,00	678.625,00
32	Bienes de Aseo y Cafetería	Mango metálico trapero (Compra)	Mango metálico trapero (Compra)		5	Und	5,00	3.310,00	3.310,00	16.550,00	\$ 82.750,00
33	Bienes de Aseo y Cafetería	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)		5	Und	5,00	3.620,00	3.620,00	18.100,00	\$ 90.500,00
34	Bienes de Aseo y Cafetería	Pads 2 (Compra)	Pads 2 (Compra)		5	Und	5,00	\$ 14.139,00	\$ 14.139,00	\$ 70.695,00	\$ 353.475,00

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Cantidades min adquirir (No. Meses)	Valor unitario	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
35	Bienes de Aseo y Cafetería	Pads 3 (Compra)	Pads 3 (Compra)		5	Und	5,00	\$ 14.814,00	\$ 14.814,00	\$ 74.070,00	\$ 370.350,00
36	Bienes de Aseo y Cafetería	Pads 4 (Compra)	Pads 4 (Compra)		3	Und	5,00	\$ 14.814,00	\$ 14.814,00	\$ 44.442,00	\$ 222.210,00
37	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Bolsas plásticas 1 (Compra)		100	Und	5,00	\$ 546,00	\$ 546,00	\$ 54.600,00	\$ 273.000,00
38	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Bolsas plásticas 21 (Compra)		150	Und	5,00	\$ 4.221,00	\$ 4.221,00	\$ 633.150,00	\$ 3.165.750,00
39	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 23 (Compra)	Bolsas plásticas 23 (Compra)		80	Und	5,00	\$ 3.223,00	\$ 3.223,00	\$ 257.840,00	\$ 1.289.200,00
40	Bienes de Aseo y Cafetería	Guantes 2 (Compra)	Guantes 2 (Compra)		35	Und	5,00	\$ 3.003,00	\$ 3.003,00	\$ 105.105,00	\$ 525.525,00
41	Bienes de Aseo y Cafetería	Guantes 3 (Compra)	Guantes 3 (Compra)		35	Und	5,00	\$ 3.487,00	\$ 3.487,00	\$ 122.045,00	\$ 610.225,00
42	Bienes de Aseo y Cafetería	Guantes 6 (Compra)	Guantes 6 (Compra)		5	Und	5,00	\$ 19.336,00	\$ 19.336,00	\$ 96.680,00	\$ 483.400,00
43	Bienes de Aseo y Cafetería	Tapabocas 2 (Compra)	Tapabocas 2 (Compra)		5	Und	5,00	\$ 11.886,00	\$ 11.886,00	\$ 59.430,00	\$ 297.150,00
44	Bienes de Aseo y Cafetería	Papel higiénico 1 (Compra)	Papel higiénico 1 (Compra)		5	Und	5,00	\$ 1.570,00	\$ 1.570,00	\$ 7.850,00	\$ 39.250,00
45	Bienes de Aseo y Cafetería	Papel higiénico 5 (Compra)	Papel higiénico 5 (Compra)		200	Und	5,00	\$ 10.292,00	\$ 10.292,00	\$ 2.058.400,00	\$ 10.292.000,00
46	Bienes de Aseo y Cafetería	Toallas para manos 3 (Compra)	Toallas para manos 3 (Compra)		3	Und	5,00	\$ 23.273,00	\$ 23.273,00	\$ 69.819,00	\$ 349.095,00
47	Bienes de Aseo y Cafetería	Toallas para manos 6 (Compra)	Toallas para manos 6 (Compra)		5	Und	5,00	\$ 5.310,00	\$ 5.310,00	\$ 26.550,00	\$ 132.750,00
48	Bienes de Aseo y Cafetería	Vasos biodegradables 1 (Compra)	Vasos biodegradables 1 (Compra)		40	Und	5,00	\$ 5.795,00	\$ 5.795,00	\$ 231.800,00	\$ 1.159.000,00
49	Bienes de Aseo y Cafetería	Vasos biodegradables 2 (Compra)	Vasos biodegradables 2 (Compra)		50	Und	5,00	\$ 7.703,00	\$ 7.703,00	\$ 385.150,00	\$ 1.925.750,00
50	Bienes de Aseo y Cafetería	Vasos biodegradables 3 (Compra)	Vasos biodegradables 3 (Compra)		3	Und	5,00	\$ 8.028,00	\$ 8.028,00	\$ 24.084,00	\$ 120.420,00
51	Bienes de Aseo y Cafetería	Mezclador 1 (Compra)	Mezclador 1 (Compra)		15	Und	5,00	\$ 4.185,00	\$ 4.185,00	\$ 62.775,00	\$ 313.875,00
52	Bienes de Aseo y Cafetería	Servilleta papel (Compra)	Servilleta papel (Compra)		25	Und	5,00	\$ 1.748,00	\$ 1.748,00	\$ 43.700,00	\$ 218.500,00
53	Bienes de Aseo y Cafetería	Filtro para greca 2 (Compra)	Filtro para greca 2 (Compra)		16	Und	5,00	\$ 3.959,00	\$ 3.959,00	\$ 63.344,00	\$ 316.720,00
54	Bienes de Aseo y Cafetería	Papel Aluminio 2 (Compra)	Papel Aluminio 2 (Compra)		2	Und	5,00	\$ 33.660,00	\$ 33.660,00	\$ 67.320,00	\$ 336.600,00

Página 42 de 58

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Cantidades min adquirir (No. Meses)	Valor unitario	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
55	Bienes de Aseo y Cafetería	Película transparente para alimentos (Compra)	Película transparente para alimentos (Compra)		2	Und	5,00	\$ 10.847,00	\$ 10.847,00	\$ 21.694,00	\$ 108.470,00
56	Bienes de Aseo y Cafetería	Café 1 (Compra)	Café 1 (Compra)		200	Und	5,00	\$ 14.576,00	\$ 14.576,00	\$ 2.915.200,00	\$ 14.576.000,00
57	Bienes de Aseo y Cafetería	Crema para café (Compra)	Crema para café (Compra)		2	Und	5,00	\$ 12.749,00	\$ 12.749,00	\$ 25.498,00	\$ 127.490,00
58	Bienes de Aseo y Cafetería	Azúcar 1 (Compra)	Azúcar 1 (Compra)		300	Und	5,00	\$ 7.443,00	\$ 7.443,00	\$ 2.232.900,00	\$ 11.164.500,00
59	Bienes de Aseo y Cafetería	Endulzante (Compra)	Endulzante (Compra)		1	Und	5,00	\$ 7.761,00	\$ 7.761,00	\$ 7.761,00	\$ 38.805,00
60	Bienes de Aseo y Cafetería	Aromática (Compra)	Aromática (Compra)		50	Und	5,00	\$ 1.303,00	\$ 1.303,00	\$ 65.150,00	\$ 325.750,00
61	Bienes de Aseo y Cafetería	Agua potable 1 (Compra)	Agua potable 1 (Compra)		50	Und	5,00	\$ 448,00	\$ 448,00	\$ 22.400,00	\$ 112.000,00
62	Bienes de Aseo y Cafetería	Agua potable 4 (Compra)	Agua potable 4 (Compra)		10	Und	5,00	\$ 9.502,00	\$ 9.502,00	\$ 95.020,00	\$ 475.100,00
63	Bienes de Aseo y Cafetería	Brillador 2 (Compra)	Brillador 2 (Compra)		2	Und	5,00	\$ 76.365,00	\$ 76.365,00	\$ 152.730,00	\$ 763.650,00
64	Bienes de Aseo y Cafetería	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)		2	Und	5,00	\$ 3.563,00	\$ 3.563,00	\$ 7.126,00	\$ 35.630,00
65	Bienes de Aseo y Cafetería	Plumero o limpia polvo (Compra)	Plumero o limpia polvo (Compra)		1	Und	5,00	\$ 4.233,00	\$ 4.233,00	\$ 4.233,00	\$ 21.165,00
66	Bienes de Aseo y Cafetería	Recogedor de basura 2 (Compra)	Recogedor de basura 2 (Compra)		3	Und	5,00	\$ 2.569,00	\$ 2.569,00	\$ 7.707,00	\$ 38.535,00
67	Bienes de Aseo y Cafetería	Balde (Compra)	Balde (Compra)		3	Und	5,00	\$ 4.237,00	\$ 4.237,00	\$ 12.711,00	\$ 63.555,00
68	Bienes de Aseo y Cafetería	Carro exprimidor de trapero 2 (Compra)	Carro exprimidor de trapero 2 (Compra)		8	Und	5,00	\$ 247.393,00	\$ 247.393,00	\$ 1.979.144,00	\$ 9.895.720,00
69	Bienes de Aseo y Cafetería	Escalera de tipo industrial (Arrendamiento)	Escalera de tipo industrial (Arrendamiento)		2	Und	5,00	\$ 23.756,00	\$ 23.756,00	\$ 47.512,00	\$ 237.560,00
70	Bienes de Aseo y Cafetería	Mangueras 3 (Arrendamiento)	Mangueras 3 (Arrendamiento)		2	Und	5,00	\$ 19.796,00	\$ 19.796,00	\$ 39.592,00	\$ 197.960,00
71	Bienes de Aseo y Cafetería	Señales peatonales de prevención y atención 1 (Compra)	Señales peatonales de prevención y atención 1 (Compra)		8	Und	5,00	\$ 13.744,00	\$ 13.744,00	\$ 109.952,00	\$ 549.760,00

Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Cantidades min adquirir (No. Meses)	Valor unitario	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
72	Bienes de Aseo y Cafetería	Extensión eléctrica 2 (Compra)	Extensión eléctrica 2 (Compra)		2	Und	5,00	119.346,00	119.346,00	238.692,00	1.193.460,00
73	Bienes de Aseo y Cafetería	Aspiradora 1 (Arrendamiento)	Aspiradora 1 (Arrendamiento)		2	Und	5,00	82.671,00	82.671,00	165.342,00	826.710,00
74	Bienes de Aseo y Cafetería	Lavabriladora de pisos 1 (Arrendamiento)	Lavabriladora de pisos 1 (Arrendamiento)		1	Und	5,00	210.214,00	210.214,00	210.214,00	1.051.070,00
75	Bienes de Aseo y Cafetería	Lavabriladora de pisos 2 (Arrendamiento)	Lavabriladora de pisos 2 (Arrendamiento)		1	Und	5,00	229.540,00	229.540,00	229.540,00	1.147.700,00
76	Bienes de Aseo y Cafetería	Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)	Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)		1	Und	5,00	182.188,00	182.188,00	182.188,00	910.940,00
										Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	\$ -
										Recargo por dotación especial	\$ -
										Subtotal	\$ 243.136.795,00
										% AIU	10,00%
										IVA	\$ 4.619.599,00
										PRESUPUESTO PROYECTADO	\$ 272.070.073,50

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS	% CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	%LIMITACION
SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL COMANDO DE PERSONAL: COMPUESTO POR (2) DOS SOTANOS Y (5) CINCO PISOS De acuerdo a las especificaciones técnicas	SERVICIO	8 MESES	5 MESES	63%	37.50%

Nota: La entidad se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades sin sobre pasar el presupuesto asignado al presente proceso.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como reza el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la licitación pública, el concurso de méritos, la selección abreviada, la mínima cuantía y la contratación directa son modalidades de selección en el proceso de Contratación Estatal. En el caso concreto que nos atañe haremos referencia especialmente a la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante la celebración de Acuerdos Marco de Precio:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual [...] Serán causales de selección abreviada

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos [...]

De lo anterior se desprende que las entidades públicas pueden contratar la adquisición o suministro de servicios digitales de características técnicas uniformes y de común utilización bajo la modalidad de selección abreviada mediante órdenes de compra realizadas con fundamento en Acuerdos Marco de Precios celebrados por Colombia Compra Eficiente.

Motivo por el cual el legislador instituyó el Acuerdo Marco de Precios como un instrumento negocial novedoso en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La existencia de estos instrumentos negociales garantiza la correcta provisión y transparencia de bienes y servicios, para lo cual el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto No. 0142 de 2023; el cual adiciona el Artículo 2.1.1.1.6.8 el cual define “Bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización”, en los siguientes términos:

“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los cuales se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1. Del Decreto 0142 de 2023 define con mayor claridad lo que debe entenderse por Acuerdo Marco de Precios:

“Acuerdo Marco de Precios: es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia- Colombia Compra Eficiente y (II) uno o mas proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones de adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes de común utilización”

A su vez, el citado Decreto 1082 desarrolla lo indicado por el literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 sobre los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco, puesto que define el catálogo y su clasificación en los siguientes términos:

“Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC”.

Visto de esta forma, el Acuerdo Marco de Precios es un instrumento jurídico que hace parte de la selección abreviada de la contratación estatal mediante el cual se prefijan varias de las cláusulas llamadas a gobernar futuros negocios jurídicos. Con base en la legislación vigente, el Consejo de Estado definió el Acuerdo Marco de Precios, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7., modificado por el artículo 7 del decreto No. 0142 de 2023 "procedencia del Acuerdo Marco de precios". Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios uniformes y no uniformes de común utilización , a través de Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente

Artículo 2.2.1.2.1.2.8, modificado por el Artículo No. 9 del Decreto No. 0142 de 2023. Identificación de bienes y servicios objeto de un acuerdo marco de Precios o de un Instrumento de Agregación de Demanda, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra eficiente –periódicamente deberá efectuar procesos de contratación para suscribir Acuerdos Marcos de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características técnicas Uniformes o No. uniformes de común utilización, contenidos en los planes anuales de adquisiciones de las entidades estatales y la información disponibles en el sistema de compras y contratación pública..

Las Entidades Estatales podrán solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente – el diseño de acuerdo Marco de precios para la adquisición de uno o varios Bienes y Servicios con Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de común utilización

Artículo 2.2.1.2.1.5.4 modificado por el artículo 12 del Decreto 0142 de fecha 01 de febrero de 2023, "artículo 2.2.1.2.1.5.4 Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición hasta el monto de Mínima Cuantía con Mipymes y Grandes superficies"

Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes y servicio o servicios derivados de instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a lo cuales podrá acudir las entidades estatales para celebrar órdenes de compra hasta por el monto de mínima cuantía.

En estos instrumentos de podrá implementar en la provisión de Bienes y Servicios factores que fomenten la participación de la población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección Constitucional siempre que se garantice las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria."

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL “SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO “COMANDO DE PERSONAL” DEL EJÉRCITO NACIONAL” ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

Con fundamento en la anterior previsión normativa y lo descrito en el catálogo para Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV por parte Entidades Compradoras No. CCE-126-2023, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para la prestación del servicio integral y de cafetería, la entidad estatal procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que dicha Agencia registra en su página web, encontrando que el alcance del objeto del acuerdo satisface la necesidad identificada en el presente documento y se estima que la orden de compra derivada del mismo resulta ser la opción más favorable a la Entidad estatal, garantizando la selección objetiva del proveedor en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

En el mismo sentido, es necesario tener en cuenta el procedimiento y los lineamientos que debe seguir la Entidad estatal, para CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO “COMANDO DE PERSONAL” DEL EJÉRCITO NACIONAL DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV POR PARTE ENTIDADES COMPRADORAS CCE-126-2023.



11.1 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

ITEM	NORMA	DESCRIPCIÓN
1.	Constitución Política de la República de Colombia.	Artículo 83. Postulado de la buena fe. /// Artículo 189 numeral 20: Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decreta su inversión de acuerdo a las leyes. /// Artículo 189 numeral 23: Celebrar los contratos que le correspondan con sujeción a la Constitución y la Ley./// Inciso segundo Artículo 355. El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
2	Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
3	Ley 57 de 1887	Código Civil
4	Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública

ITEM	NORMA	DESCRIPCIÓN
5	Decreto 111 de 1996	Por la cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto tributario.
6	Ley 816 del 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012
7.	Ley 594 de 2000	Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia -Ley de Archivo
8.	Ley 734 de febrero del 5 de 2002	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único
9.	Ley 1150 de 2007	Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10.	Decreto 660 de 2007	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
11.	Ley 1437 de 2011 "	Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo
12.	Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura."
13.	Decreto 4632 de 2011.	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones
14.	Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
15.	Decreto 1450 de 2012.	Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012
16.	Ley 1801 De 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
17.	Decreto 1082 de 2015."	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional"
18.	Ley 1882 de 2018	"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
19.	Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
20.	Ley 2069 de 2020	Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
21.	Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

ITEM	NORMA	DESCRIPCIÓN
22.	Ley 1474 de 2011 "	por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
23.	Ley 50 de 1990.	Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones."
24.	Ley 100 de 1993	"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
25.	Ley 1480 de 2011	"Estatuto del Consumidor"
26.	Ley 1564 de 2012	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
27.	Ley 1712 de 2014 –	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
28.	Decreto 2870 de 2007	"Por medio del cual se adoptan medidas para facilitar la convergencia de los Servicios y Redes en materia de Telecomunicaciones".
29.	Decreto 680 De 2021.	Por el cual se modifica parcialmente el artículo <u>2.2.1.1.1.3.1.</u> y se adiciona el artículo <u>2.2.1.2.4.2.9.</u> al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
30.	Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022	Liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023
31.	Resolución No. 4130 de 2022.	Manual de contratación y de convenios (Según Aplique).
32.	Resolución 4223 del 23 de Junio del 2022. "	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
33.	Resolución No. 6346 del 14 de septiembre de 2012.	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional Manual de Buenas prácticas
34	Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto <u>1082</u> de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos <u>30</u> , <u>31</u> , <u>32</u> , <u>34</u> y <u>35</u> de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
35.	Decreto 397 del 17 de marzo del 2022	"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación
36.	Guías y manuales aplicables al presente proceso de Colombia Compra Eficiente.	www.colombiacompra.gov.co
37	Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR-01)	Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR-01) Colombia Compra Eficiente.

Página 49 de 58

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



ITEM	NORMA	DESCRIPCIÓN
38	Decreto Numero 0142 de 2023	por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único y reglamentario del Sector Administrativo para promover el acceso al sistema de compras públicas de la Mipymes, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, e incorpora criterios sociales y ambientales en los procesos de Contratación de las entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
39	Acuerdo Marco de Precios Para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV- CEE-126-2023	
40	Las demás normas concordantes aplicables y vigentes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.	

7.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 6302 de 2014, Decreto Numero 0142 de fecha 01 de febrero de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de escogencia del ofrecimiento más favorable la Entidad estatal atenderá a lo previsto en la Ley 1150 de 2017, que en su artículo 2, literal a) establece:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de ACUERDOS MARCO DE PRECIOS o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, llevó cabo la Licitación Pública: CCENEG-021-1-2019, mediante la cual se realizó la selección objetiva de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición del servicio integral de aseo, cuyos requisitos habilitantes fueron: la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Así, en cumplimiento de las funciones determinadas en los artículos 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto 4170 de 2011, ha celebrado el acuerdo **CCE-126-2023** cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para el suministro de consumibles de impresión al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios y (c) las condiciones para el pago del suministro de consumibles de impresión por parte de las Entidades Compradoras.

Así las cosas, y en cumplimiento del mandato legal establecido en el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.2.9, la entidad procede a hacer uso del acuerdo **CCE-126-2023**, una vez revisadas y aprobadas las especificaciones técnicas contenidas en el acuerdo y que se ajustan a la satisfacción de la necesidad de la entidad.

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

De acuerdo con lo anterior, los criterios para seleccionar el ofrecimiento más favorable serán los previstos en la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco del servicio integral de aseo y cafetería así:

La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables teniendo en cuenta que el criterio para escoger la mejor oferta es el **precio que se oferte con la cotización**.

Una vez recibidas las Cotizaciones, la **CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL** deberá analizarlas y compararlas, para lo cual desarrollará lo siguiente:

- ✓ Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, personal y servicios especiales correspondan a los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la **CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL** tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 9**
- ✓ Los descuentos ofrecidos para cada uno de sus bienes no sean inferior a la diferencia entre (i) el precio establecido en la hoja "listado de menores precio techo (Es el menor precio techo de cada uno de los bienes ofrecidos en el catálogo del Acuerdo Marco)" del simulador y (ii) el 25% de dicho valor.
- ✓ La **CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL** deberá rechazar la oferta en la que evidencie que al menos uno (1) de los bienes ofrecidos por el proveedor es inferior al resultado de la fórmula.
- ✓ La **CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL** debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio.
- ✓ Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la **CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL** deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

La orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición del servicio integral de aseo y cafetería, considerando la modalidad de contratación resulta ser la opción más favorable para la entidad garantizando las condiciones de selección de proveedor y ejecución contractual, razón por la cual se acoge el análisis y forma de mitigación de los riesgos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en el numeral VIII. Análisis de Riesgo de los Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

10. COLOCACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la **CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL** no ha colocado la Orden de Compra deberá expedir un acto administrativo justificando las razones de la no colocación, y crear un nuevo evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La **CENAC DE PERSONAL** colocara la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y servicios requeridos, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización

Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la **CENAC DE PERSONAL** deberá: (i) haber aprobado las garantías exigidas en la **Cláusula 16** del presente documento; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; (iii) haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor; y (iv) suscribir con el Proveedor, un acta de inicio dentro de los términos del numeral 7.40 de la **cláusula 7**, y en la cual se consignarán:

- (i) La ciudad y ubicación de las instalaciones donde el Proveedor tiene que prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;

- (ii) La fecha máxima de inicio para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (iii) El cronograma de actividades propias del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (iv) La organización del personal en los turnos y horas de servicio pactadas de conformidad con la solicitud de cotización;
- (v) El día del mes para el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (vi) El día del mes de entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería en cada una de las sedes;
- (vii) La fecha en la que se entregará a instalará los equipos y maquinaria;
- (viii) El plazo máximo de cambio o entrega de equipo y maquinaria en caso de cambio o adición a la orden de compra;
- (ix) El protocolo para el recibo de los Bienes de Aseo y Cafetería;
- (x) El tiempo de prestación del Servicio Especial;
- (xi) Los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra;
- (xii) Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos de conformidad con lo descrito en el numeral 7.74 la cláusula 7ho
- (xiii) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren, siempre y cuando que la información requerida se encuentre dentro del marco de las obligaciones del Acuerdo Marco, sus anexos y demás documentos contractuales.
- (xiv) La CENAC DE PERSONAL entregará todos los formatos y procedimientos que se requieran para la facturación al proveedor.

11. FACTORES A TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

11.1 FACTORES DE CARÁCTER TÉCNICO

Para la selección del proveedor se tendrá en cuenta:

Que los productos ofrecidos por los proveedores que presenten cotización, cumplan con las condiciones técnicas previstas en el Acuerdo Marco de Precios.

11.2 FACTORES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Se tendrá en cuenta el menor valor total ofrecido una vez realizadas las verificaciones descritas "Criterios para seleccionar la oferta más favorable" del presente estudio previo.

12 GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, *las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.*

Por lo anterior, serán aplicables para este proceso, las garantías exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro del respectivo acuerdo marco.

Atendiendo a lo expuesto el acuerdo marco de precios en la Cláusula 16- Garantía de cumplimiento, estableció:

"Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL “SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO “COMANDO DE PERSONAL” DEL EJÉRCITO NACIONAL” ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora”. (Negrilla propia).

Garantía de cumplimiento favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del documento, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 18.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor estimado por cada Región de Cobertura del Acuerdo Marco.

cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 2 – Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Región	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	\$35.073.678,5	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
2	Cumplimiento del contrato	\$29.395.145,8	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
3	Cumplimiento del contrato	\$27.295.492,5	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
4	Cumplimiento del contrato	\$8.628.556,24	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
5	Cumplimiento del contrato	\$9.195.037,94	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
6	Cumplimiento del contrato	\$2.901.241,81	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
7	Cumplimiento del contrato	\$10.589.581	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
8	Cumplimiento del contrato	\$ 4.086.057,52	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
9	Cumplimiento del contrato	\$ 16.201.308,8	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
10	Cumplimiento del contrato	\$ 4.605.089,54	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Región	Amparo	Suficiencia	Vigencia
12	Cumplimiento del contrato	\$ 1.966.315,18	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
13	Cumplimiento del contrato	\$954.891,812	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
14	Cumplimiento del contrato	\$2.103.342,77	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
15	Cumplimiento del contrato	\$2.090.438,83	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
16	Cumplimiento del contrato	\$567.779,51	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
17	Cumplimiento del contrato	\$ 3.509.872,61	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
18	Cumplimiento del contrato	\$329.050,557	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación.

Si el Proponente participa en varias Regiones de Cobertura debe presentar una garantía de cumplimiento cuyo cubrimiento corresponda a la suma del valor de la garantía para cada una de las Regiones de Cobertura para las cuales resulte Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por UN (1) AÑO MÁS. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

(ii) Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 19.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 1 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. <i>Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.</i>

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

16.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la CENAC DE PERSONAL cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 2 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1))	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango
Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

Si las Órdenes de Compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 2 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del decreto 1082 de 2015.

13 TIEMPO DE EJECUCION

El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) y ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías exigidas) y la suscripción del acta de inicio entre las partes y finalizará el día **31 de Diciembre de 2023**.

13.1 CONDICIONES DE ENTREGA

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco, así como de las Órdenes de Compra, se desarrollarán en el territorio nacional. No obstante, el domicilio contractual tanto del Acuerdo Marco como de las Órdenes de Compra será la ciudad de Bogotá D.C., en el edificio Comando de Personal, ubicado en el Cantón Occidental del Ejército; Carrera 46 No. 20b – 99 localidad de Puente Aranda y de acuerdo con las siguientes condiciones de entrega.

La entrega de los insumos se realizara mensualmente en coordinación con el supervisor del contrato, en el almacén de intendencia del COPER ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en el edificio Comando de Personal, ubicado en el Cantón Occidental del Ejército; Carrera 46 No. 20b – 99 localidad de Puente Aranda.

14 FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

A efectos de facturación y forma de pago se debe estar a lo dispuesto en la **Cláusula 11 – Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023**, así:

El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la CENAC DE PERSONAL del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

Página 55 de 58



Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la **última factura**, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al rechazo; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 31.

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **60 DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

15. ACUERDO COMERCIALES

En referencia a la modalidad de contratación a través de la utilización de los acuerdos marco de precios que para el presente proceso corresponde al Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-126-2023**, se tiene como análisis la cobertura de acuerdos comerciales estipulados en los estudios previos que soportan el respectivo acuerdo.

16. INDEPENDIENCIA DE LOS PROVEEDORES

De conformidad con lo indicado en la cláusula 22 del Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-126-2023**, "(...) los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios.

¹ "ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla fuera de texto).

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 164-CENACPERSONAL-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO "COMANDO DE PERSONAL" DEL EJÉRCITO NACIONAL" ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023 DE MARZO 07-2023 HASTA MARZO-7-2024

Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente, ni entre estos y las Entidades Compradoras. Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud y de las prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.". (Negrilla propia).


MY. YOHN ALEXANDER PARADA PARADA
GERENTE DE PROYECTO


SV. CARLOS FABIAN MENDOZA ANGARITA
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR
SUBOFICIAL DE LOGÍSTICA COPER Y/O QUIEN HAGA SUS VECES


ECO. ANGELICA VERGARA DUQUE
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR


ABG. MONICA PATRICIA ZABALA
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR.

MY. RICARDO ANDRÉS RIASCOS ORDOÑEZ
Oficial de contratación CENAC PERSONAL
Y/o quien haga sus veces en el cargo